



COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

RELATIVO A "CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A." Y "BALNEARIO Y AGUAS DE SOLAN DE CABRAS, S.A."

Tal y como se comunicó, y se hizo público en su día, "CORPORACIÓN ECONÓMICA DAMM, S.A." adquirió el 66,67% de la Sociedad "BALNEARIO Y AGUAS DE SOLAN DE CABRAS, S.A." una vez quedaron sin efecto las Medidas Cautelares acordadas por Auto de 30-09-99 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Cuenca, y por Auto de 06-06-00 de la Audiencia Provincial de Cuenca.

Con fecha 08-01-01 el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE CUENCA dictó sentencia, no firme, declarando anulado el procedimiento para el ejercicio del derecho preferente de compra de acciones en la forma realizada.

La Audiencia Provincial de Cuenca, en Sentencia dictada el 5 de Junio de 2001, declaró que los accionistas minoritarios habían ejercitado en tiempo y forma el derecho de adquisición preferente de acciones que les correspondía, condenando, en consecuencia, a los accionistas mayoritarios a otorgar el correspondiente documento público de compraventa, con la simultánea recepción del precio. El Fallo de dicha Sentencia no contiene pronunciamiento alguno respecto a Corporación Económica Dammm, S.A.

El Consejo de Administración de S.A. DAMM, siguiendo su tradicional y pública actitud de respeto y acatamiento de las decisiones judiciales, ha tomado la decisión de acatar dicha Sentencia.

Lo que se comunica a esa COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 12 de junio de 2001.

CORPORACIÓN ECONOMICA DAMM, S.A.

p.p.

Enric Crous/Millet
Director General